"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

X Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

REGISTRADO

PABLO A. HUEL

JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 19 de abril de 2018

VISTO la Resolución Nº 284/17 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Nicolás relacionada con la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Bromatología y Medio Ambiente, en la Extensión Áulica 9 de Julio, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 1051 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Bromatología y Medio Ambiente en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional San Nicolás ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza Nº 1147.

Que el dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Bromatología y Medio Ambiente cumple con el propósito institucional de la Universidad de dar respuesta a las necesidades educativas locales; y, en consecuencia, no resulta pertinente dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1147 con respecto al número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la citada Facultad Regional.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

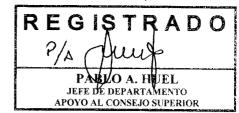
Que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional San Nicolás y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,





EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional San Nicolás la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Bromatología y Medio Ambiente, en la Extensión Áulica 9 de Julio, -en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza Nº 1051-, a partir del ciclo lectivo 2018, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

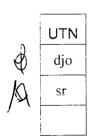
ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional San Nicolás.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza Nº 1147.

ARTÍCULO 4º.-Aprobar la implementación de la carrera Tecnicatura Superior en Bromatología y Medio Ambiente para la Facultad Regional San Nicolás, a dictarse en la Extensión Áulica 9 de Julio, como medida de excepcionalidad, fuera del número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la citada Facultad Regional.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 573/2018



ing HÉCTOR EDUARDO AIASSA RECTOR

ing. PABLO ANDRÉS ROSSO Secretario Consejo Superior